Reforma Tributaria
Enero 2011

fotos www.masterfile.com

Con la Ley 1429 de 2010 formalización y generación de empleo, la Ley 1430 de 2010 la cual dicta normas tributarias de control y para la competitividad y el Decreto 4825 de 2010 mediante el cual se adoptan medidas tributarias en el marco de la emergencia económica, se introducen una serie de disposiciones que implican cambios fiscales importantes en año gravable 2011 y siguientes.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

- Nuevo impuesto al patrimonio
- Modificaciones al impuesto
- Emergencia económica

Nuevo Impuesto al Patrimonio

Causación primero de enero de 2011 Base gravables superiores a $ 3.000 y $ 5.000 millones. Con tarifas de 2.4% y 4.8% respectivamente. Ley 1370 de 2009

Modificaciones al Impuesto

Crease una sobre tasa del 25% sobre el nuevo impuesto al patrimonio. Procede siempre que el patrimonio Liquido sea superior a $ 3.000 y 5.000. Integra patrimonio de sociedades escindidas o creadas en el 2010. La tarifa con sobretasa (3% y 6%) será aplicable sobre la base gravable depurada. Ley 1430 de 2010.

Emergencia Económica

Crease un impuesto al patrimonio para atender calamidades de invierno. Procede para patrimonios Líquidos entre $ 1.000 y 3.000 millones. Integra patrimonio de sociedades escindidas o creadas en el 2010. Las tarifas son de 1% y de 1.4% para patrimonio superior a $ 2.000. será aplicable sobre la base gravable depurada. Decreto 4825 de 2010.

Leaders BA

Reforma Tributaria
Enero 2011

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- Reducción de tarifa
- Nuevos hechos generadores
- Exenciones

Reducción de la Tarifa

Se propone la eliminación del gravamen a partir del 1 de enero de 2018. Entre 2014 y 2017 una reducción gradual de tarifa. El 25% del recaudo entre 2012 y 2013 se destina al fondo de calamidades para atender afectados por el invierno. Art. 3 de la ley 1430 de 2010 (Adiciona art 872 del E.T)

Nuevos hechos generadores

- Desembolsos de crédito y pagos a terceros , mandatarios, o diputados para el cobro y/o el pago a cualquier titulo por cuenta de los clientes,…..,derivados de operaciones de compensación y liquidación de valores, operaciones repo, simultaneas y transferencia temporal de valores, derivados, divisas o en las bolsas de productos agropecuarios.

- Desembolso de crédito abonado y cancelado el mismo día.

Art. 28 ley 1430 de 2010.(Ad. Inc. 8 al 11 del art. 871 del E.T)

- Pago a terceros por conceptos tales como nomina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones.

- Operaciones de pago a terceros por cuenta del comitente, fideicomitente o mandante.

- Créditos desembolsados a terceros, salvo que se destine a vivienda, vehículos o activos fijos. Art. 4,5 y 6 ley 1430/10.(Mod. Num. 5, 7 y 11 art. 879 del E.T)

Exenciones

- Desembolsos o pagos, mediante abono en cuenta corriente o de ahorros, o cheque restringido en las operaciones de compensación y liquidación de valores, derivados, divisas o en bolsas de productos agropecuarios o de otros comodities incluidas las garantías. Artículos 5 de la ley 1430 de 2010.(modifica numeral 7 del artículo 879 E.T.)

- Desembolsos de crédito mediante abono a cuenta de ahorro o corriente o expedición de cheque restringido que realicen los establecimientos de crédito…..

- La utilización de tarjetas de crédito a nombre PN continúan siendo exentas.

- Desembolsos de bancos o compañías de financiamiento para pagos a proveedores en contratos de leasing financiero. Artículos 6 de la ley 1430 de 2010.(modifica numeral 11 del artículo 879 E.T.)

- Retiros efectuados en cuentas de ahorro y tarjetas prepago abiertas en entidades

- Traslados entre cuentas corrientes, ahorros y/o tarjetas prepago abiertas en un mismo establecimiento de crédito,……, comisionista de bolsa y demás entidades….., salvo rendimientos. Art. 35 y 36 ley 1430/10.(Mod. Num 1 y 14, art. 879 E.T.)

- Retiros efectuados de las cuentas corrientes abiertas por el INPEC en entidades bancarias que correspondan a recursos de la población reclusa. Limitada a 350 UVT por persona. Artículos 7 de la ley 1430 de 2010.(Adiciona numeral 20 del artículo 879 E.T.)

IMPUESTO DE RENTA

- Deducción especial de activos fijos
- Medios de pago (valor probatorio)
- Beneficio de auditoria
- Deducción impuestos, regalías y contribuciones
- Descuentos tributarios
- Bienes no poseídos en el país
- Entidades no contribuyentes
- Ingresos no gravados
- Ingresos no considerados fuente nacional
- Progresividad en el pago del impuesto de renta

Deducción Especial de Activos Fijos

Se elimina a partir del año gravable 2011 la deducción especial de activos fijos del 30%. Se mantiene máximo por tres años para quienes antes del 1 de noviembre de 2010 solicitaron contrato de estabilidad jurídica incluyendo estabilizar la deducción por inversión en activos fijos y cuya prima sea fijada con base en el valor total de la inversión. Artículo 1 de la ley 1430 de 2010.

Medios de Pago – Valor Probatorio

Para el reconocimiento fiscal de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables los pagos deben realizarse:

- Depósitos en cuentas bancarias
- Giros o transferencias bancarias
- Cheques girados al primer beneficiario
- Tarjetas crédito o débito
- Otros tipo de tarjeta o abono que sirva de medio de pago(sujeto a reglamentación). Art. 26 ley 1430 de 2010 adiciona al E.T art. 771

Deja a salvo los pagos en especie y las otras formas de extinción de obligaciones distintas al pago tales como la compensación, referidas en el código civil y normas concordantes, las cuales tendrán reconocimiento fiscal.
Los pagos en efectivo podrán tener reconocimiento fiscal en forma gradual a partir del 2014. A partir del 2018 se fija el porcentaje de aceptación en un 40% de lo pagado o 35% de costos y deducciones.

Art. 26 ley 1430 de 2010 adiciona al E.T art. 771

fotos www.masterfile.com

Reforma Tributaria
Enero 2011

Beneficio de Auditoría

Aplicable para 2011 y 2012 así:

- 12 veces la inflación 6 meses
- 7 veces la inflación 12 meses
- 5 veces la inflación 18 meses

Artículo 33 Ley 1430 (modifica 689-1 E.T)

Deducción de Impuestos, regalías y Contribuciones

- Será deducible el 50% del gravamen a los movimientos financieros. Aplica a partir del 2013. (Art. 45 ley 1430 de 2010, modifica inciso 2 artículo 115 del E.T)

- Las cuotas de afiliación pagadas a los gremios serán deducibles del impuesto de renta.(Aplica organismos descentralizados

art 57 ley 1430 de 2010 adiciona art 116 del E.T)

Descuentos Tributarios

- En el 2011 los industriales pueden descontar el 50% del valor total de la contribución especial en el sector eléctrico. A partir del 2012 se exoneran del pago.

- La contribución especial en el sector eléctrico(20% del costo del servicio), actualmente aplica a usuarios industriales, comerciales y residenciales de estratos 5 y 6.

Art. 2 ley 1430 de 2010 modifica parágrafo 2 del artículo 211 del E.T.

- Descuento de parafiscales y otras contribuciones de nomina(Aporte fosyga y fondo de garantía de pensión mínima) por nuevos empleos:

- Grupos vulnerables (Menores de 28 años, mujeres mayores de 40 y personas desplazadas, reintegradas o discapacitadas)

fotos www.masterfile.com

- Personas de bajos ingresos (Empleados nuevos con menos de 1.5 SMMLV) Art. 9, 10,11y13 de la ley 1429 de 2010

- Los contribuyentes nacionales o extranjeros PN, con cinco años o más de residencia continua o discontinua en el país, que perciban rentas de fuentes extranjera……tienen derecho a descontar ……., el pagado en el extranjero, cualquiera que sea su denominación, liquidado sobre esas mismas rentas, siempre que el descuento no exceda….el monto del impuesto que deba pagar en Colombia…….

Art. 46 ley 1430 de 2010 modifica artículo 254 del E.T.

- Cuando se trate de dividendos o participaciones, recibidos de sociedades domiciliadas en el exterior, procede el descuento del impuesto pagado en el exterior pero queda sometido a reglas especiales contempladas en la misma norma. Aplica a dividendos recibidos a partir del 2011, sin importar a que fecha corresponden las utilidades que los generan.

Art. 46 ley 1430 de 2010 modifica artículo 254 del E.T.

Bienes no poseídos en el país

No se entienden poseídos en Colombia: « 6. Los títulos, bonos u otros títulos de deuda emitido por un emisor colombiano y que sean transados en el exterior.» Este numeral adiciona a los créditos obtenidos en el exterior que no se entienden poseídos en Colombia.

Art. 56 de la ley 1430 de 2010 adiciona el art. 266 del E.T

No se entienden poseídos en Colombia los siguientes créditos:

Art. 67 de la ley 1430 de 2010 deroga numeral 5 del art. 266 del E.T.

« Los créditos que obtengan en el exterior las empresas nacionales, extranjeras o mixtas establecidas en el país, cuyas actividades se consideren de interés para el desarrollo económico y social del país…….»

Entidades no contribuyentes

No son contribuyentes del impuesto de renta, las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del ICBF o autorizados por éste y las asociaciones de adultos mayores autorizadas por ICBF. No están obligadas a presentar declaración de ingresos y patrimonio.

Art. 23 y 24 de la ley 1430 de 2010 (modifican artículo 23 y adicionan el 598 del E.T)

Ingresos no gravados

Utilidades provenientes de la negociación de derivados que sean valores y cuyo subyacente este representado exclusivamente en acciones inscritas en una bolsa de valores colombianos, índices o participaciones en fondos o carteras colectivas que reflejen el comportamiento de dichas acciones.

Art 37 de la ley 1430 adiciona inciso al art. 36-1 del E.T. que trata INCRGO por enajenación de acciones.

Ingresos no considerados de fuente nacional

- Los créditos que obtengan en el exterior las corporaciones financieras, las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento, BANCOLDEX y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes.

- Los créditos para operaciones de comercio exterior realizados por intermedio de ….. las cooperativas financieras, las compañías de financiamiento, BANCOLDEX y los ….

Art. 43 modifica numerales 3 y 4 del art.25 del E.T.

Art. 67 de la ley 1430 de 2010 , deroga numeral 5 del literal a) y el literal c) del art.25 del E.T.

» Créditos obtenidos en el exterior por empresas nacionales y extranjeras, patrimonios autónomos administrados por sociedades fiduciarias, para actividades que se consideren de interés para el desarrollo económico y social del país.

» Rentas por arrendamiento originadas en contratos de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, para financiar maquinaria y equipos vinculados a procesos de exportación o actividades de interés…….

Rete-fuente aplica a contratos a partir del 2011 art 65 ley 1430 de 2010

Progresividad en el pago de Impuesto de Renta

Las pequeñas empresas que inicien actividad a partir del 2011, aplicarán los siguientes porcentajes de la tarifa que les corresponda en los siguientes porcentajes:

» 0% en los dos primeros años
» 25% en el tercero
» 50% en el cuarto
» 100% en el quinto Esta progresividad se hace extensiva para aportes parafiscales y pago de matriculas o renovación del registro mercantil.

Las empresas que obtengan beneficio por progresividad en el pago de impuesto de renta también tendrán beneficios en los períodos de compensación pérdidas fiscales y renta presuntiva.

En relación con ICA el gobierno promoverá los incentivos con los entes territoriales. Tampoco estarán sometidos a RF. «PE, la que tenga menos de 50 trabajadores y activos totales no mayores a 5.000 smlv $ 2.678M millones»

Art 1, 4, 48 y 65 de la ley 1429 de 2010 (modifica artículos 147, 188, 240, 241 y 247 del ET)

RETENCIÓN EN LA FUENTE

» **A través de entidades financieras:**
Las retenciones en la fuente que deban practicar los agentes de retención que señale DIAN, a título de impuesto de renta e IVA serán practicadas y consignadas directamente al Tesoro nacional por las entidades financieras.

Art 27 de la ley 1430 de 2010

» **Retención en la fuente para independientes:**
Cuando tengan un solo contrato de prestación de servicios, que no exceda de 300 UVT, se les aplicará las mismas tasas de retención de los asalariados. Art 15 de la ley 1429 de 2010, modifica art. 392 E.T. Se establece que el asalariado con ingresos inferiores a 4.073 UVT no esta obligado a declarar renta (UVT 2010 $ 24.555 o sea $ 100.012.515.) Antes 3.300 UVT. Norma de procedimiento Parágrafo

Art 15 de la ley 1429, modifica numeral 3 del art 593 E.T

» **Ingresos del exterior:**
Para los ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros, el gobierno establecerá el porcentaje de retención no superior 10% del pago o abono en cuenta. El exportador actuará como auto-retenedor.
Art 50 de la ley 1430 adiciona art 366-1 de E.T

» **Rentas de capital y trabajo- Pagos al exterior:**
Rendimientos financieros originados en créditos obtenidos en el exterior mayores a 1 año o por intereses o costos financieros, originados en contratos de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, quedan al 14%.

Para contratos de leasing sobre naves, helicópteros, aerodinos, así como sus partes quedan sujetos a la tarifa del 1%.

Art 47 y 65 ley 1430 adiciona art 408 E.T

Reforma Tributaria
Enero 2011

IMPUESTOS A LAS VENTAS

» **Bienes excluidos:**
Combustible Aviación (Transporte Guainía Amazonas y Vaupés, determinado por galones Utilizados)
Servicios de conexión y acceso a internet usuarios residenciales estratos 1,2 y 3.

Art 11, 49 y 61 ley 1430 de 2010

» **Agentes de retención:**
Responsables de régimen común proveedores de sociedades de comercialización, cuando adquieran bienes o servicios gravados de a personas de régimen común distinto de grandes contribuyentes o Entidades Estatales.

Art 13 ley 1430 de 2010

» **Tarifas:**
Barcos de recreo y de deporte tarifa del 20% de IVA. La norma mencionaba solo los ensamblados en el país. Ahora pueden ser nacionales o importados

Art 15 ley 1430 de 2010

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

» **Ineficacia de las declaraciones de retención:**
Cuando se presenten sin pago total no producen efecto legal alguno.

Lo anterior no aplica cuando exista saldo a favor superior a 82.000 UVT. (UVT $ 25.132)

Art. 15 ley 1430 (Adic. Art 580-1 E.T) Se deroga literal e) art. 580 E.T, (art 67 ley 1430) que dice: « se entiende no presentada la declaración sin pago».

» **Declaraciones IVA y Rete-fuente en ceros:**
No será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones.

Los agentes de retención que no hayan cumplido con la obligación de presentar las declaraciones de retención en la fuente en ceros en los meses que no realizaron pagos sujetos a retención, desde julio de 2006, podrán presentar esas declaraciones dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de esta ley sin liquidar sanción por extemporaneidad.

Art. 20 y 22 ley 1430 de 2010

» Información para control tributario:
El director de la U.A.E de la Dian, señalará las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deban suministrar los contribuyentes. Amplía facultades.

Art. 17 ley 1430 (adiciona art. 631-3 al E.T)

» Devolución de saldos a favor :
Devolución con garantía 20 días y sin garantía 50 días.

Impacto del Impuesto Diferido dentro del proceso de Convergencia de las Normas de Contabilidad

OTRAS REGULACIONES

Industria y comercio:

Base gravable sector financiero incluye ingresos varios.

La base gravable para empresas de servicios temporales la compone el valor del servicio menos salarios, seguridad social, parafiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

Art. 31 y 52 de la ley 1430 de 2010.

Sujetos pasivos entidades territoriales:
Son sujetos pasivos de impuestos departamentales y municipales, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes figure el hecho generador. En impuesto predial es sujeto pasivo el tenedor a título de concesión. En Patrimonios autónomos, los beneficiarios o fideicomitentes son responsables como sujetos pasivos

Art 54 de la ley 1430 de 2010

«Amnistía» para pago de deudas tributarias:
Hasta 30 de junio de 2011 las obligaciones fiscales del 2008 y anteriores, podrán ser canceladas de contado así: «Obligación principal más intereses y sanciones actualizadas, con reducción al 50% del valor de los intereses de mora y de las sanciones».

Sistema facturación (Tributos distritales):
Se autoriza a municipios y distritos para establecer sistema de facturación que constituya determinación oficial de impuestos y preste merito ejecutivo.

El valor a pagar se podrá consultar a través de la pagina WEB, para administración del tributo, de tal forma que la devolución de la factura no invalidad el proceso de cobro.

Carácter real del impuesto predial unificado:
El gravamen recae sobre el predio independientemente de su propietario. De esta forma, se puede perseguir el bien en cabeza de quien se encuentre para hacer efectivo el pago del impuesto.

Proceso de modernización de la DIAN:
En dos años la DIAN debe implementar su proceso de modernización tecnológica con el fin de simplificar y disminuir los procedimientos tributarios. Art 21 de la ley 1430 de 2010.

Intereses a favor del contribuyente:
Intereses corrientes desde la fecha de notificación del requerimiento especial o acto que niegue la devolución hasta la ejecutoria del acto o providencia que confirme total o parcialmente el saldo a favor. Intereses moratorios a partir del vencimiento del término para devolver y hasta el giro del cheque y emisión del título o consignación.

Control a tarifas de entidades financieras:
Se cuestiona el costo de los servicios financieros por lo tanto se faculta al Gobierno nacional para expedir normas de control y seguimiento a las tarifas y precios que cobran las entidades financieras. La superintendencia financiera implementará el mecanismo de seguimiento y reportará al Gobierno.

Para más información puede contactarse con:
William Clavijo León
Socio Tax & Legal
+571 658 5912
Bogotá, Colombia
wclavijo@leaders-ba.com
www.leaders-ba.com

Leaders BA